

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA NUEVA PROPUESTA PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO
A LA RETENCIÓN ESCOLAR
ENRIQUECIMIENTO A LA EXPERIENCIA
EDUCATIVA Y CONVENIO SUSCRITO
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**

RESOLUCIÓN EXENTA N°362

PUERTO MONTT, 25 DE JULIO DE 2019

V I S T O:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en la Resolución exenta N°008 de 1986 que delega funciones que indica a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta N°359 de fecha 21 de febrero de 2019 que aprueba orientaciones administrativas, técnicas y anexos, para la presentación de nuevas propuestas para el Programa de Apoyo a la Retención Escolar Enriquecimiento de la Experiencia Educativa, período 2019-2020; en las Resoluciones N° 173/72 y N° 173/73 ambas de fecha 07 de febrero del año 2019, que nombran Directora Regional (s) de JUNAEB, Región de Los Lagos; y en Resolución N°8 de fecha 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la

igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 literal g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra Programa de Apoyo a la Retención Escolar, administrado por el Departamento de Salud Escolar.

4.- Que, a través del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, durante el año 2017 JUNAEB llevo a cabo un piloto para la implementación del rediseño "Enriquecimiento de la Experiencia Educativa", que tenía por objeto favorecer mediante acciones de promoción y prevención, la mantención en el sistema escolar, de los estudiantes de 7° básico a 4° medio, de establecimientos educacionales priorizados por JUNAEB.

5.- Que, los fondos destinados para financiar el Programa de Apoyo a la Retención Escolar, Enriquecimiento de la Experiencia Educativa, están establecidos en la ley de Presupuestos del sector Público, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 4, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales con el objeto de entregar atenciones de apoyo psicosocial, a los alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

6.- Que, el Departamento de Salud Escolar, elaboró orientaciones administrativas, técnicas y anexos en orden a orientar y regular los aspectos administrativos y técnicos para la elaboración y presentación de nuevas propuestas ante cada Dirección Regional de JUNAEB, para el período 2019-2020, que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°359 de fecha 21 de febrero de 2019.

7.- Que, JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales, invito a entidades colaboradoras tales como Municipalidades, Servicios Locales

de Educación, otras entidades públicas y Corporaciones Municipales, que cuenten con experiencia en intervención con estudiantes con riesgo psicosocioeducativo y sus respectivas comunidades educativas a nivel territorial, para implementar un proyecto promocional y preventivo de acuerdo al Programa de Apoyo a la Retención Escolar Enriquecimiento de la Experiencia Educativa con estudiantes de 7° básico a 4° medio, matriculados en establecimientos priorizados por JUNAEB.

8.- Que, la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt ha presentado una propuesta para ejecutar el Programa de Apoyo a la Retención Escolar Enriquecimiento de la Experiencia Educativa, en el marco de las orientaciones administrativas, técnicas y anexos citados en el considerando sexto.

9.- Que, la nueva propuesta presentada por la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Puerto Montt se adecúa a las exigencias formales de admisibilidad y cumple con los criterios de pertinencia técnica, suficiencia y calidad acorde con lo dispuesto en las orientaciones administrativas, técnicas y anexos, ya citadas.

10.- Que, en ese orden de ideas mediante el presente acto administrativo se procederá; por una parte aprobar la propuesta presentada por la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt teniendo presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 140 de fecha 25.07.2019, el Servicio cuenta con los recursos necesarios; y por otra aprobar convenio suscrito entre las partes, cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE propuesta presentada por la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt para ejecutar el Programa de Apoyo a la Retención Escolar Enriquecimiento a la Experiencia Educativa período 2019 y 2020.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt Rut N° 69.220.100-0, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez, Edificio Consistorial N° 600, de la comuna de Puerto Montt, región Los Lagos, por un monto de \$162.196.000 para la ejecución del Programa Programa de Apoyo a la Retención Escolar Enriquecimiento a la Experiencia Educativa período 2019 y 2020, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR
ENRIQUECIMIENTO A LA EXPERIENCIA EDUCATIVA
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**

En Puerto Montt, a 17 de julio de 2019 entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Directora Regional doña Sarita Cárcamo Stormansan cédula nacional de identidad N° 14.227.083-8 ambos con domicilio en Benavente N°952, de la comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, RUT N° 69.220.100-0 representada legalmente por don Gervoy Paredes Rojas, cédula nacional de identidad N° 10.065.018-5, en adelante "la entidad colaboradora", ambos con domicilio en Avenida Presidente Ibáñez, Edificio Consistorial N° 600, de la comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Puerto Montt han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar las actividades contempladas en el nuevo proyecto del Programa PARE - EEE, de conformidad a lo estipulado en las orientaciones administrativas, técnicas y anexos aprobados mediante Resolución Exenta N° 359 de fecha 21 de febrero de 2019 en los siguientes establecimientos educacionales ubicados en las comunas que se indican, de la región de Los Lagos:

Nombre del Proyecto	Comuna	Establecimiento(s)	RBD-DV	Monto Total del convenio
Trabajando por la salud mental en liceos y escuelas de la comuna de Puerto Montt	Puerto Montt	Liceo Industrial	7625	\$162.196.000
	Puerto Montt	Instituto Comercial	7626	
	Puerto Montt	Liceo de Hombres Manuel Montt	7627	
	Puerto Montt	Liceo Isidora Zegers de Huneus	7628	
	Puerto Montt	Liceo Andrés Bello	7629	

	Puerto Montt	Liceo Rural Piedra Azul	7651	
	Puerto Montt	Instituto Técnico Forjadores de Alerce	22553	

La cobertura antes señalada podrá sufrir modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto.

El proyecto a ejecutar tendrá como población objetivo estudiantes de 7° básico a 4° medio de establecimientos municipales y particulares subvencionados, con mayores condiciones de riesgo psico- socioeducativo y la comunidad educativa de los establecimientos educacionales priorizados para la ejecución del Programa Enriquecimiento de la Experiencia Educativa.

SEGUNDO: DOCUMENTOS.

Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Orientaciones técnicas, administrativas y anexos aprobados mediante Resolución Exenta N° 359 de fecha 21 de febrero de 2019.
- b) Propuesta presentada por la entidad colaboradora.
- c) Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

TERCERO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 90% de valor anual y la entidad colaboradora un mínimo del 10% del valor anual.

- a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la entidad colaboradora la cantidad de \$162.196.000 correspondiente al 81,7 % del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2019-2020, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	\$ 81.098.000
2020	\$ 81.098.000

- b) **APORTE LOCAL:** La entidad colaboradora se compromete a aportar la cantidad de \$29.750.000 correspondiente al 18,3 % del costo total de implementación del proyecto durante el período 2019-2020, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	\$ 9.550.000
2020	\$ 20.200.000

CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

AÑO 2019:

JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora el valor del convenio anual en dos cuotas.

Primera cuota: \$56.768.600 (cincuenta y seis millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos pesos chilenos) equivalente al 70% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda cuota: \$24.329.400 (veinticuatro millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos pesos chilenos) equivalente al 30% del aporte de JUNAEB, será transferido el 10 de octubre de 2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Presentación Informe de Avance¹:** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB.
- **Rendición de gastos de la primera cuota:** cada entidad colaboradora deberá rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la segunda cuota.

Informe Final² y Rendición de Gasto final: La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

¹ El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

² El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

Informe final, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.

Rendición de gastos final y total: rendición oportuna de cuentas respecto de los recursos transferidos en virtud de la tercera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión dicho período correspondiente, la cual deberá ajustarse a las disposiciones y principios que emanan de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB para el Programa.

AÑO 2020:

JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora el valor del convenio anual en dos cuotas.

Primera cuota: \$40.549.000 (cuarenta millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos chilenos), equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá previa entrega, por parte de la entidad colaboradora, de la propuesta técnica y el presupuesto para el año 2020.

Este pago se efectuará siempre y cuando la entidad colaboradora no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de las cuentas del año anterior (2019).

Segunda cuota: \$40.549.000 (cuarenta millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos chilenos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el año 2019.

QUINTO: REAJUSTE ANUAL.

Para el segundo año del convenio, esta Dirección Regional Los Lagos aprobará mediante resolución exenta el presupuesto reajustado para el segundo año conforme la ley de presupuesto correspondiente.

Así mismo la Dirección Regional de JUNAEB enviará un documento al representante legal de la entidad colaboradora que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Solicitud de renovación de garantía de fiel cumplimiento, para el período siguiente, indicando monto, en el evento que así corresponda.

Esta información, deberá ser incorporada por la entidad colaboradora como antecedente básico en la programación anual. Todos los otros aspectos administrativos y técnicos se mantienen de acuerdo al convenio vigente.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La entidad colaboradora deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La entidad colaboradora deberá entregar la rendición de cuentas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva en los plazos señalados en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Es aplicable para estos efectos lo preceptuado en el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, *Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.*

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

Procedimiento de revisión.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de las rendiciones para su revisión. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la entidad colaboradora proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la entidad colaboradora podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la entidad colaboradora.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para cada proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro según las disponibilidades presupuestarias, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, de manera de permitir efectuar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del presente convenio, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo respectivo.

OCTAVO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE JUNAEB DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Asesoría técnica y supervisión periódica a los equipos y programas.
- Apoyo con material técnico, según disponibilidad de recursos.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste a las orientaciones administrativas, técnicas y al convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera. La supervisión y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Salud del Estudiante de JUNAEB Regional, designado(s) por la Dirección Regional respectiva, y la supervisión de la gestión Administrativa financiera estarán a cargo del o los profesionales del Departamento de Gestión de Recursos de la Dirección Regional respectiva. Los ámbitos de acción de supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a las entidades colaboradoras.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio, para lo cual procederá mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para

adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en las orientaciones administrativas, técnicas y anexos.

Serán causales de término anticipado del convenio:

a) Incumplimiento de la entidad colaboradora:

1. En el caso que la entidad colaboradora por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en las presentes orientaciones administrativas, técnicas, en el convenio y/o en la propuesta aprobada por JUNAEB.
2. En el caso que, por causas imputables a la entidad colaboradora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
3. En el caso que la entidad colaboradora proporcione antecedentes falsos, manifiestamente erróneos o adulterados, en los informes de gestión y/o rendiciones financieras.
4. En el caso que las auditorías practicadas por JUNAEB establezcan que el proyecto ejecutado no cumple con las exigencias técnicas establecidas en las orientaciones administrativas y técnicas.
5. En el caso que se compruebe que la entidad colaboradora efectuó uso indebido de los recursos transferidos por JUNAEB.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

b) Otras causales

1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales a) y b), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe del Encargado Regional del Programa en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

Cabe señalar que en el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes a la fecha de comunicársele el término anticipado.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

DECIMO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO CON APORTE DE JUNAEB.

Los recursos transferidos por JUNAEB la entidad colaboradora podrán ser imputados a los siguientes ítems:

a. Gastos de Operación.

Son aquellos relacionados con:

1. La adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto: Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación para la realización de actividades regulares; gastos menores, los cuales deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente.

2. Otros gastos generales: Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que son considerados dentro de la propuesta técnica que JUNAEB apruebe.

Deben ser clasificados de la siguiente manera:

- **Materiales e Insumos de difusión:** Incluye gastos generales asociados a materiales, a la entrega de información y difusión del programa,
- **Materiales e insumos** (incluye alimentación asociada a actividades del proyecto definidas en la programación), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor, etc.
- **Otros gastos generales:** deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad y valor unitario y total si correspondiere. (material de oficina, movilización, etc.).

* Respecto de la actividad de auto cuidado del equipo ejecutor, se podrán considerar gastos e insumos para su realización en el marco del ítem presupuestario de Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB.

Estos gastos deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria y aprobados por esta Dirección Regional de JUNAEB. El costo total considerado deberá ser proporcional al número de integrantes del equipo estable directo. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

b. Gastos en Recursos Humanos o Personal.

Son aquellos recursos destinados a financiar la contratación de un equipo interdisciplinario que permita abordar de manera idónea y pertinente las problemáticas psicoeducativas de los estudiantes en riesgo de deserción (Anexo N° 7) que cumplan con los requisitos establecidos en las orientaciones administrativas y acreditando debidamente su título profesional. No se aceptarán gastos asignados a integrantes del equipo sin título profesional.

Este financiamiento comprende el pago de honorarios, remuneraciones, prestaciones previsionales e impuestos, en el caso que la entidad colaboradora contrate a sus profesionales mediante contrato de trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Recursos humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la administración del Proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Recursos humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye asesorías, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (por ejemplo, realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Recursos humanos sin título profesional como parte del equipo estable directo.
- Gastos de administración.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el período de ejecución deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad **antes del 20 de diciembre de cada año** de vigencia del convenio.

DECIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APORTE DE JUNAEB.

Redistribución presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar por anualidad la redistribución de hasta un **75%** del aporte de JUNAEB anual aprobado a la entidad colaboradora dentro de los ítems y condiciones definidas en las presentes orientaciones Administrativas y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la entidad colaboradora deberá solicitar a JUNAEB, mediante carta u oficio, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha que debe ejecutarse el gasto de los recursos respectivos.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad colaboradora surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, corresponderá a la Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados anualmente al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la primera solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente título.

Modificación equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, tales como cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberá solicitarse por escrito por el jefe del área de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, de manera de resolver su aprobación o rechazo según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). De este modo, se busca garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación aprobada a inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (Presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de la Dirección Regional respectiva, el cual se entenderá formar parte del convenio suscrito.

DECIMO TERCERO: DE LAS SANCIONES.

JUNAEB podrá amonestar a la entidad colaboradora en el evento que esta incurra en alguno de los incumplimientos que se describirán a continuación, la cual se notificará a la entidad colaboradora, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda del presente convenio.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento estableciendo la fecha y hechos del mismo, y lo comunicará a la entidad por medio de carta certificada dirigida al domicilio informado por ésta en el presente convenio. Frente a dicha comunicación la entidad colaboradora podrá oponer descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del oficio.

Incumplimiento	Amonestación
1. No ejecuta las actividades de acuerdo a la programación presentada para el año en curso.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
2. Utilización de la totalidad o parte de los recursos seleccionados para fines diferentes a lo estipulado en las presentes orientaciones.	
3. Entrega de informes de gestión fuera de los plazos estipulados en el convenio.	
4. Al momento de la supervisión en terreno, no se observa la existencia de aportes locales comprometidos por la entidad ejecutora. (infraestructura, pc, impresora).	

5. No cumple con las normas de difusión establecidos en las orientaciones.	
--	--

DECIMO CUARTO: EQUIPAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.

La entidad colaboradora deberá señalar el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad de la entidad colaboradora asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido deberá estar constituido al menos por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo electrónico a lo menos para el encargado de proyecto.

DECIMO QUINTO: DEL EQUIPAMIENTO Y DE LA INFRAESTRUCTURA.

La entidad colaboradora deberá poner a disposición el equipamiento declarado en su propuesta.

Es responsabilidad de la entidad colaboradora asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido deberá estar constituido al menos por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo electrónico a lo menos para el encargado de proyecto.

Asimismo, la entidad colaboradora deberá disponer de dependencias adecuadas:

- Dependencia estable para el funcionamiento del equipo ejecutor, acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.
- Acceso a dependencias para la ejecución de actividades del Programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
- Acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del Programa (Ejemplo; sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.) en las mejores condiciones posibles.

El uso de la infraestructura es para todo el periodo de duración del proyecto, deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración jurada ante notario, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la entidad colaboradora. En el caso de establecimientos educacionales particulares subvencionados participantes del proyecto, cuando corresponda, se

incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La infraestructura aportada, podrá ser **valorada como parte de los aportes locales**, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DECIMO SEXTO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión definido para el proyecto considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión del programa, así como gastos referidos a señalética.

En cuanto a los materiales de difusión, la entidad colaboradora deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación del proyecto, que realice (difusión, capacitación, sensibilización, etc.), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de éste deberá ser equivalente al logotipo del ejecutor y acordado previamente con JUNAEB según normativa vigente.

Asimismo, deberá concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa e invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En cuanto a los gastos de señalética, en las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón que deberá ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y/o masivos.

- Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, será entregado por JUNAEB.
- Los costos asociados a difusión serán imputados al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación destinándose un monto **máximo anual** para este ítem de \$ 300.000. (trescientos mil pesos anuales).

El plazo para la instalación de la señalética desde la implementación del proyecto no debe superar los 3 meses desde la entrega de las orientaciones JUNAEB para su diseño.

DECIMO SÉPTIMO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del convenio, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión

de datos, "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del programa, por parte de la Entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a esta Dirección Regional, citando los antecedentes que la originaron.

DECIMO OCTAVO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades". La entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia **hasta el 28 febrero 2021**. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irroque este acto desde el

primer día hábil de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

VIGESIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Ante aspectos no declarados en el presente convenio que requieran definición por parte de JUNAEB, se resolverá de acuerdo a los intereses del objeto del programa y servicio, así como el Programa mediante comunicación escrita a la entidad colaboradora por parte de esta Dirección Regional de JUNAEB.

VIGESIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

VIGESIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio. Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, si la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.

VIGESIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Sarita Cárcamo Stormansan, para representar a la Dirección Regional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (s), consta en las Resolución Resoluciones N°173/72 y 173/73 ambas de fecha 07 de febrero del 2019 de esta Dirección Regional. La personería de don Gervoy Paredes Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, consta en Decreto Municipal N°17583 de fecha 07 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la JUNAEB para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.125 del Presupuesto del Sector Público para el año 2019, al Capítulo N°09 Partida N°09 Programa N°02 Subtitulo N°24. Ítem, N°169. Glosa N°04 de la norma citada.

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, AUTORICÉSE Y PUBLIQUESE.



The image shows a circular official stamp of the Regional Directorate of Los Lagos. The stamp contains the text: "DIRECCION REGIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS", "DIRECCION REGIONAL", "LOS LAGOS", and "7-DIRECCION REGIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS". Overlaid on the stamp is a blue ink signature. Below the stamp, the name "SARITA CÁRCAMO STORMANSAN" and her title "DIRECTORA REGIONAL (S) LOS LAGOS" are printed. At the bottom of this section, the text "JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS" is printed.

DISTRIBUCION:

1. Unidad Regional de Salud del Estudiante
2. Unidad Regional de Recursos y Personas
3. Entidad Colaboradora

SCS/MMH/CDG/cdg

**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR
ENRIQUECIMIENTO A LA EXPERIENCIA EDUCATIVA
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**

En Puerto Montt, a 17 de julio de 2019 entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Directora Regional doña Sarita Cárcamo Stormansan cédula nacional de identidad N° 14.227.083-8 ambos con domicilio en Benavente N°952, de la comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, RUT N° 69.220.100-0 representada legalmente por don Gervoy Paredes Rojas, cédula nacional de identidad N° 10.065.018-5, en adelante "la entidad colaboradora", ambos con domicilio en Avenida Presidente Ibáñez, Edificio Consistorial N° 600, de la comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Puerto Montt han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar las actividades contempladas en el nuevo proyecto del Programa PARE - EEE, de conformidad a lo estipulado en las orientaciones administrativas, técnicas y anexos aprobados mediante Resolución Exenta N° 359 de fecha 21 de febrero de 2019 en los siguientes establecimientos educacionales ubicados en las comunas que se indican, de la región de Los Lagos:

Nombre del Proyecto	Comuna	Establecimiento(s)	RBD-DV	Monto Total del convenio
Trabajando por la salud mental en liceos y escuelas de la comuna de Puerto Montt	Puerto Montt	Liceo Industrial	7625	\$162.196.000
	Puerto Montt	Instituto Comercial	7626	
	Puerto Montt	Liceo de Hombres Manuel Montt	7627	
	Puerto Montt	Liceo Isidora Zegers de Huneeus	7628	
	Puerto Montt	Liceo Andrés Bello	7629	



	Puerto Montt	Liceo Rural Piedra Azul	7651	
	Puerto Montt	Instituto Técnico Forjadores de Alerce	22553	

La cobertura antes señalada podrá sufrir modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto.

El proyecto a ejecutar tendrá como población objetivo estudiantes de 7° básico a 4° medio de establecimientos municipales y particulares subvencionados, con mayores condiciones de riesgo psico- socioeducativo y la comunidad educativa de los establecimientos educacionales priorizados para la ejecución del Programa Enriquecimiento de la Experiencia Educativa.

SEGUNDO: DOCUMENTOS.

Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Orientaciones técnicas, administrativas y anexos aprobados mediante Resolución Exenta N° 359 de fecha 21 de febrero de 2019.
- b) Propuesta presentada por la entidad colaboradora.
- c) Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

TERCERO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, aportando JUNAEB un máximo de hasta el 90% de valor anual y la entidad colaboradora un mínimo del 10% del valor anual.

- a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la entidad colaboradora la cantidad de \$162.196.000 correspondiente al 81,7 % del costo total de la implementación del proyecto durante el período 2019-2020, según se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	\$ 81.098.000
2020	\$ 81.098.000



- b) **APORTE LOCAL:** La entidad colaboradora se compromete a aportar la cantidad de \$29.750.000 correspondiente al 18,3 % del costo total de implementación del proyecto durante el período 2019-2020, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2019	\$ 9.550.000
2020	\$ 20.200.000

CUARTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

AÑO 2019:

JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora el valor del convenio anual en dos cuotas.

Primera cuota: \$56.768.600 (cincuenta y seis millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos pesos chilenos) equivalente al 70% del aporte de JUNAEB, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Segunda cuota: \$24.329.400 (veinticuatro millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos pesos chilenos) equivalente al 30% del aporte de JUNAEB, será transferido el 10 de octubre de 2019, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Presentación Informe de Avance¹:** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB.
- **Rendición de gastos de la primera cuota:** cada entidad colaboradora deberá rendir cuentas correspondientes a la primera cuota entregando para dicho efecto la documentación que la sustenta y acredita las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°30 de 2015 emitida por la Contraloría General de la República, y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de pago de la segunda cuota.

Informe Final² y Rendición de Gasto final: La entrega del informe final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 20 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

¹ El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

² El Informe Final: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida durante todo el año de cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación. Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.



Informe final, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.

Rendición de gastos final y total: rendición oportuna de cuentas respecto de los recursos transferidos en virtud de la tercera cuota, entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión dicho período correspondiente, la cual deberá ajustarse a las disposiciones y principios que emanan de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República y según formatos definidos por JUNAEB para el Programa.

AÑO 2020:

JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora el valor del convenio anual en dos cuotas.

Primera cuota: \$40.549.000 (cuarenta millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos chilenos), equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, se transferirá previa entrega, por parte de la entidad colaboradora, de la propuesta técnica y el presupuesto para el año 2020.

Este pago se efectuará siempre y cuando la entidad colaboradora no se encuentre con situaciones financieras o rendiciones de gastos pendientes o no subsanadas las observaciones de JUNAEB, respecto a errores en el detalle de la ejecución y rendición de la totalidad de las cuentas del año anterior (2019).

Segunda cuota: \$40.549.000 (cuarenta millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos chilenos) equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, estará sujeta a iguales condiciones que las indicadas para el año 2019.

QUINTO: REAJUSTE ANUAL.

Para el segundo año del convenio, esta Dirección Regional Los Lagos aprobará mediante resolución exenta el presupuesto reajustado para el segundo año conforme la ley de presupuesto correspondiente.

Así mismo la Dirección Regional de JUNAEB enviará un documento al representante legal de la entidad colaboradora que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de reajuste anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.
- Solicitud de renovación de garantía de fiel cumplimiento, para el período siguiente, indicando monto, en el evento que así corresponda.

Esta información, deberá ser incorporada por la entidad colaboradora como antecedente básico en la programación anual. Todos los otros aspectos administrativos y técnicos se mantienen de acuerdo al convenio vigente.



SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La entidad colaboradora deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La entidad colaboradora deberá entregar la rendición de cuentas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva en los plazos señalados en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Es aplicable para estos efectos lo preceptuado en el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, *Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.*"

JUNAEB, no entregarán nuevos fondos a rendir, a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

Procedimiento de revisión.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de las rendiciones para su revisión. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, se realizarán las indicaciones pertinentes para que la entidad colaboradora proceda a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Si como resultado del examen de los documentos antes señalados, JUNAEB advierte la existencia de saldos observados, no rendidos o no ejecutados, la entidad colaboradora podrá optar por otorgar caución de dichos saldos –siempre que ésta sea de carácter privado y la referida caución se ajuste a lo dispuesto en el artículo 18 inciso segundo de la citada Resolución de N° 30 de 2015- o bien, proceder a la restitución de dichos montos, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de tal hallazgo por parte de JUNAEB o la comunicación de la existencia de los mismos por la entidad colaboradora.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para cada proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro según las disponibilidades presupuestarias, las que serán presentadas por



JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, de manera de permitir efectuar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del presente convenio, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo respectivo.

OCTAVO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE JUNAEB DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- Asesoría técnica y supervisión periódica a los equipos y programas.
- Apoyo con material técnico, según disponibilidad de recursos.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste a las orientaciones administrativas, técnicas y al convenio.

La supervisión de JUNAEB contemplará dos áreas: el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera. La supervisión y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Salud del Estudiante de JUNAEB Regional, designado(s) por la Dirección Regional respectiva, y la supervisión de la gestión Administrativa financiera estarán a cargo del o los profesionales del Departamento de Gestión de Recursos de la Dirección Regional respectiva. Los ámbitos de acción de supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a las entidades colaboradoras.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al presente convenio, para lo cual procederá mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en las orientaciones administrativas, técnicas y anexos.

Serán causales de término anticipado del convenio:

a) Incumplimiento de la entidad colaboradora:



1. En el caso que la entidad colaboradora por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en las presentes orientaciones administrativas, técnicas, en el convenio y/o en la propuesta aprobada por JUNAEB.
2. En el caso que, por causas imputables a la entidad colaboradora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
3. En el caso que la entidad colaboradora proporcione antecedentes falsos, manifiestamente erróneos o adulterados, en los informes de gestión y/o rendiciones financieras.
4. En el caso que las auditorías practicadas por JUNAEB establezcan que el proyecto ejecutado no cumple con las exigencias técnicas establecidas en las orientaciones administrativas y técnicas.
5. En el caso que se compruebe que la entidad colaboradora efectuó uso indebido de los recursos transferidos por JUNAEB.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

b) Otras causales

1. En el caso que JUNAEB no cuente con la disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del segundo año de vigencia del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

En cualquiera de las causales contempladas en los literales a) y b), la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta Regional, previo informe del Encargado Regional del Programa en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

Cabe señalar que en el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes a la fecha de comunicársele el término anticipado.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

DECIMO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO CON APORTE DE JUNAEB.

Los recursos transferidos por JUNAEB la entidad colaboradora podrán ser imputados a los siguientes ítems:



a. Gastos de Operación.

Son aquellos relacionados con:

1. La adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto: Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación para la realización de actividades regulares; gastos menores, los cuales deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente.

2. Otros gastos generales: Se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que son considerados dentro de la propuesta técnica que JUNAEB apruebe. Deben ser clasificados de la siguiente manera:

- **Materiales e Insumos de difusión:** Incluye gastos generales asociados a materiales, a la entrega de información y difusión del programa,
- **Materiales e insumos** (incluye alimentación asociada a actividades del proyecto definidas en la programación), para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor, etc.
- **Otros gastos generales:** deben ser individualizados en términos específicos en cuanto a su naturaleza, cantidad y valor unitario y total si correspondiere. (material de oficina, movilización, etc.).

* Respecto de la actividad de auto cuidado del equipo ejecutor, se podrán considerar gastos e insumos para su realización en el marco del ítem presupuestario de Materiales e insumos para actividades financiados con aporte JUNAEB.

Estos gastos deberán estar detallados en la propuesta presupuestaria y aprobados por esta Dirección Regional de JUNAEB. El costo total considerado deberá ser proporcional al número de integrantes del equipo estable directo. No se consideran actividades recreativas ni de esparcimiento.

b. Gastos en Recursos Humanos o Personal.

Son aquellos recursos destinados a financiar la contratación de un equipo interdisciplinario que permita abordar de manera idónea y pertinente las problemáticas psicoeducativas de los estudiantes en riesgo de deserción (Anexo N° 7) que cumplan con los requisitos establecidos en las orientaciones administrativas y acreditando debidamente su título profesional. No se aceptarán gastos asignados a integrantes del equipo sin título profesional.

Este financiamiento comprende el pago de honorarios, remuneraciones, prestaciones previsionales e impuestos, en el caso que la entidad colaboradora contrate a sus profesionales mediante contrato de trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ.

- Recursos humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la administración del Proyecto. No se financiará secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.



- Recursos humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del proyecto. Incluye asesorías, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (por ejemplo, realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Recursos humanos sin título profesional como parte del equipo estable directo.
- Gastos de administración.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, con excepción de lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.

El financiamiento solicitado, para su utilización durante el período de ejecución deberá ser ejecutado y rendido en su totalidad **antes del 20 de diciembre de cada año** de vigencia del convenio.

DECIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APORTE DE JUNAEB.

Redistribución presupuestaria.

JUNAEB podrá autorizar por anualidad la redistribución de hasta un **75%** del aporte de JUNAEB anual aprobado a la entidad colaboradora dentro de los ítems y condiciones definidas en las presentes orientaciones Administrativas y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Para estos efectos, la entidad colaboradora deberá solicitar a JUNAEB, mediante carta u oficio, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos anteriores a la fecha que debe ejecutarse el gasto de los recursos respectivos.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad colaboradora surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, corresponderá a la Dirección Regional de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados anualmente al proyecto. Esta solicitud de redistribución excepcional deberá presentarse formalmente de la misma forma que la primera solicitud antes descrita y no se encuentra sujeta al límite porcentual indicado en el párrafo primero del presente título.

Modificación equipo ejecutor.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, tales como cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberá solicitarse por escrito por el jefe del área de la cual depende el equipo profesional que se trata, y dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, de manera de resolver su aprobación o rechazo según los antecedentes presentados (copia simple de título profesional, currículum y cargo a asumir en el equipo). De este modo, se busca garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto las condiciones de la programación aprobada a



[Handwritten signature]

inicios de cada año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

La aprobación de estas modificaciones (Presupuesto o equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de la Dirección Regional respectiva, el cual se entenderá formar parte del convenio suscrito.

DECIMO TERCERO: DE LAS SANCIONES.

JUNAEB podrá amonestar a la entidad colaboradora en el evento que esta incurra en alguno de los incumplimientos que se describirán a continuación, la cual se notificará a la entidad colaboradora, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda del presente convenio.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento estableciendo la fecha y hechos del mismo, y lo comunicará a la entidad por medio de carta certificada dirigida al domicilio informado por ésta en el presente convenio. Frente a dicha comunicación la entidad colaboradora podrá oponer descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del oficio.

Incumplimiento	Amonestación
1. No ejecuta las actividades de acuerdo a la programación presentada para el año en curso.	Formalización por escrito de los incumplimientos observados al representante legal de la entidad colaboradora.
2. Utilización de la totalidad o parte de los recursos seleccionados para fines diferentes a lo estipulado en las presentes orientaciones.	
3. Entrega de informes de gestión fuera de los plazos estipulados en el convenio.	
4. Al momento de la supervisión en terreno, no se observa la existencia de aportes locales comprometidos por la entidad ejecutora. (infraestructura, pc, impresora).	
5. No cumple con las normas de difusión establecidos en las orientaciones.	

DECIMO CUARTO: EQUIPAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.

La entidad colaboradora deberá señalar el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad de la entidad colaboradora asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.



El equipamiento computacional básico requerido deberá estar constituido al menos por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo electrónico a lo menos para el encargado de proyecto.

DECIMO QUINTO: DEL EQUIPAMIENTO Y DE LA INFRAESTRUCTURA.

La entidad colaboradora deberá poner a disposición el equipamiento declarado en su propuesta. Es responsabilidad de la entidad colaboradora asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido deberá estar constituido al menos por un computador con impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo electrónico a lo menos para el encargado de proyecto.

Asimismo, la entidad colaboradora deberá disponer de dependencias adecuadas:

- Dependencia estable para el funcionamiento del equipo ejecutor, acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.
- Acceso a dependencias para la ejecución de actividades del Programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
- Acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del Programa (Ejemplo; sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos, etc.) en las mejores condiciones posibles.

El uso de la infraestructura es para todo el periodo de duración del proyecto, deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración jurada ante notario, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la entidad colaboradora. En el caso de establecimientos educacionales particulares subvencionados participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La infraestructura aportada, podrá ser **valorada como parte de los aportes locales**, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DECIMO SEXTO: DIFUSIÓN.

El ítem de difusión definido para el proyecto considera gastos generales asociados a materiales destinados a la entrega de información y difusión del programa, así como gastos referidos a señalética.

En cuanto a los materiales de difusión, la entidad colaboradora deberá incluir en todos los materiales informativos, de trabajo o de divulgación del proyecto, que realice (difusión,



A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.

capacitación, sensibilización, etc.), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de éste deberá ser equivalente al logotipo del ejecutor y acordado previamente con JUNAEB según normativa vigente.

Asimismo, deberá concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa e invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En cuanto a los gastos de señalética, en las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón que deberá ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y/o masivos.

- Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, será entregado por JUNAEB.
- Los costos asociados a difusión serán imputados al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación destinándose un monto **máximo anual** para este ítem de \$ 300.000. (trescientos mil pesos anuales).

El plazo para la instalación de la señalética desde la implementación del proyecto no debe superar los 3 meses desde la entrega de las orientaciones JUNAEB para su diseño.

DECIMO SÉPTIMO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del convenio, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable al presente convenio.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del programa, por parte de la Entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a esta Dirección Regional, citando los antecedentes que la originaron.

DECIMO OCTAVO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades". La entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la



prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia **hasta el 28 febrero 2021**. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el primer día hábil de enero de cada año. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

VIGESIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Ante aspectos no declarados en el presente convenio que requieran definición por parte de JUNAEB, se resolverá de acuerdo a los intereses del objeto del programa y servicio, así como el Programa mediante comunicación escrita a la entidad colaboradora por parte de esta Dirección Regional de JUNAEB.

VIGESIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.



VIGESIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio. Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, si la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.

VIGESIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Sarita Cárcamo Stormansan, para representar a la Dirección Regional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (s), consta en las Resolución Resoluciones N°173/72 y 173/73 ambas de fecha 07 de febrero del 2019 de esta Dirección Regional. La personería de don Gervoy Paredes Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, consta en Decreto Municipal N°17583 de fecha 07 de diciembre de 2016.

Para constancia, firman.



SARITA CARCAMO STORMANSAN
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB LOS LAGOS



GERVOY PAREDES ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PUERTO MONTT



ASISTENTE JURÍDICO
DIRECCIÓN DE ADM. EDUCACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

